



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veinticuatro

Rad. No. 11001 31 03 029-2018-00144-00

Se encuentra la presente actuación al Despacho con el informe secretarial, visto a fls. 246 Cdo. 1, donde se advierte, que en aras de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 04 de diciembre de 2023, visto a fl. 246 Cdo. 1, mediante el cual se decretó la terminación del presente asunto, por pago total de la obligación, el Juzgado de Origen no tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Treinta y Tres Civil del Circuito de Bogotá D.C., dentro del proceso No. 033-2017-00236, sin embargo, deberá tener en cuenta la secretaría común, que la orden de embargo de remanentes se considera consumada el día y hora en que se reciba en la secretaría, e ingresa en turno de existir otro anterior.

En consecuencia, téngase en cuenta que, el proceso Ejecutivo Singular No. 033-2017-00236 de Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., contra Construcciones JRA S.A.S., José Alfredo Rico Abril, actualmente se encuentra actualmente en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., por lo que deberá proceder de conformidad.

CÚMPLASE,

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ**

248

